

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN NA- 007 -2021
De 27 de Mayo de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **AGROINDUSTRIAL EMITA**, cuyo promotor es la sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.**

La Suscrita Directora Regional, de la Dirección Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.**, cuya Representante Legal es la señora **DUBRASKA JACKELINE SARMIENTO SUAREZ**, con número de Pasaporte No.089033678, se propone desarrollar el proyecto denominado: **AGROINDUSTRIAL EMITA**.

Que en virtud de lo anterior, el día 19 de mayo de 2021, la señora **DUBRASKA JACKELINE SARMIENTO SUAREZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **AGROINDUSTRIAL EMITA**, ubicado vía Arosemena, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JOEL CASTILLO** y **JULIO DÍAZ** persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-042-2001** y **IRC-046-2002**, respectivamente;

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de Admisión;

Que luego de revisado el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado: **AGROINDUSTRIAL EMITA**, se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, en los siguientes puntos:

- 1. La numeración de las páginas del Estudio de Impacto Ambiental no coinciden con la numeración en la página del Índice del mismo documento.*
- 2. La copia notariada del pasaporte de la Representante Legal de la empresa promotora, a la fecha se encuentra expirado, el mismo no cuenta con ningún documento de prorroga y extensión del mismo por temas de pandemia del COVID-19, acreditado por la entidad competente.*

Lo arriba señalado, encuentra su fundamento legal en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

Que, a través del Informe Técnico de No Admisión, calendado el 21 de mayo de 2021, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, recomienda No Admitir el EsIA, Categoría I, denominado: **AGROINDUSTRIAL EMITA**, toda vez que no cumple con los contenidos mínimos establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1. NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AGROINDUSTRIAL EMITA**, promovido por la sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.**, para la ejecución del proyecto.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que el inicio, desarrollo o ejecución de las actividades del proyecto, sin haberse aprobado previamente el Estudio de Impacto Ambiental, puede acarrear responsabilidad civil o administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal.

Artículo 3. ORDENAR la devolución del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **AGROINDUSTRIAL EMITA**, a la sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.**

Artículo 4. NOTIFICAR al **PROMOTOR**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 5. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **GRANJA EMITA PANAMÁ, S.A.** que, contra la presente resolución, podrá interponer recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su notificación.

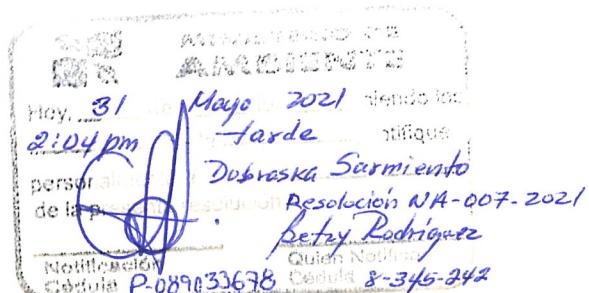
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veintisiete (27) días, del mes de Mayo del año Dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
CARLOS J. ARAUZ P.
MGER. EN C. AMBIENTALES
CIEF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,958-04-M10 *

ING. CARLOS ARAUZ
Director Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



CAF/yc